**N° 32**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día ocho de julio de mil novecientos cincuenta y siete, con asistencia inicial de los señores Magistrados Baudrit, Presidente; Valle, Quirós, Ramírez, Ávila, Bejarano, Acosta, Soto, Trejos, Sanabria, Fernández y del suplente Cruz Bolaños.

**Artículo IV**

Fue declarado sin lugar el recurso de hábeas corpus establecido a su favor por Bernardo Alvarado Gutiérrez, porque su reclusión tiene base en el auto de detención preventiva dictado por el Alcalde Primero de Cartago, en la sumaria seguida por el delito de hurto en daño de Edén Salazar Calderón.